



## Reglamento del Premio Nacional al Mérito Forestal.

El objeto del presente reglamento, es determinar las normas que regulan el reconocimiento público denominado Premio Nacional al Mérito Forestal, -en adelante el Premio- que lleva a cabo la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) con el fin de reconocer y estimular a las personas físicas y morales que desde los sectores privado y social realicen o que hayan realizado acciones en el país a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales, que representen beneficios a la sociedad.

Este Premio tiene su fundamento legal en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

El Premio se entregará anualmente de manos del C. Presidente de la República, de preferencia en el marco de la celebración del día del árbol, a los candidatos que hayan sido elegidos como ganadores en los términos de la convocatoria que al efecto se haya emitido por el Consejo de Premiación.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal

**Premio:** Premio Nacional al Mérito Forestal

**Convocatoria:** Convocatoria del Premio Nacional al Mérito Forestal

**Consejo:** Consejo de Premiación

**Secretariado:** Secretariado Técnico

*ms*

*cloe*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Artículo 2.** El Premio se entregará a las personas físicas y morales mexicanas que desde los sectores privado y social realicen o hayan realizado acciones en el país a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales, que representen beneficios a la sociedad.

**Artículo 3.** El Premio consistirá en un diploma, una placa y un estímulo económico que se determinará con base en el Presupuesto de Egresos de la CONAFOR en el ejercicio fiscal, conforme a la legislación correspondiente y a lo estipulado en la Convocatoria que al respecto se emita.

**Artículo 4.** El Premio podrá otorgarse en las categorías que anualmente el Consejo considere convenientes y que deberán describirse en la convocatoria que al efecto se emita.

**Artículo 5.** Los premios que se concedan a cada una de las categorías serán indivisibles y no podrán ser otorgados en condiciones distintas a las establecidas en la convocatoria respectiva.

**Artículo 6.** No podrán postular o autopostular la candidatura de:

- I. Personas físicas o morales galardonadas anteriormente, aún en categorías distintas;
- II. Funcionarios públicos

En lo que respecta a las Tesis Profesionales, no serán consideradas como objeto del Premio al Mérito Forestal, por lo que no se podrá postular una candidatura basada en una Tesis Profesional.

**Artículo 7.** Las propuestas se harán por escrito dentro del plazo y el domicilio estipulado por la Convocatoria y deberá contener información fehaciente y comprobable de las acciones que se describan como merecedoras del Premio.

**Artículo 8.** Las postulaciones deberán presentarse en los términos señalados en la convocatoria respectiva.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN

**Artículo 9.** El Consejo es un Órgano Colegiado de carácter permanente encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios establecidos.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

**Artículo 10.** El Consejo será presidido por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y lo integrará junto con representantes de las Secretarías de la Defensa Nacional; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Turismo; Comisión Nacional Forestal; Comisión Nacional del Agua, así como un representante por cada una de las Cámaras del H. Congreso de la Unión y tendrán un Secretario designado por sus integrantes, a propuesta del Presidente.

**Artículo 11.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y dar publicidad a las convocatorias;
- II. Designar a los miembros del jurado;
- III. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
- IV. Procurarse información y asesoramiento, cuando estime pertinente, de funcionarios públicos, de instituciones públicas o privadas o de cualesquiera personas;
- V. Hacer del conocimiento público los nombres de los integrantes del jurado;
- VI. Elevar a consideración del Presidente de la República los dictámenes del Jurado;
- VII. Las demás necesarias para otorgar los premios que correspondan de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** Cada miembro del Consejo notificará al Secretariado el nombre de quien deba suplirlo en sus ausencias mediante comunicado.

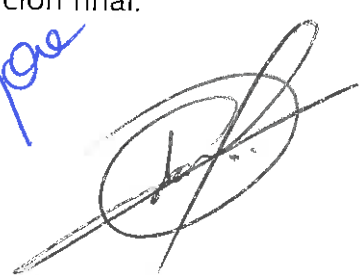
**Artículo 13.** El Consejo sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL JURADO

**Artículo 14.** El Jurado es un cuerpo colegiado compuesto por el número de miembros que designe el Consejo de Premiación y se encargará de formular mediante dictamen las proposiciones y la resolución final.

*ms*

*afce*



*afce*

*H*

*m*

*mas*

*///*

**Artículo 15.** El Jurado se integrará de la siguiente manera:

Seis integrantes del Consejo Nacional Forestal (CONAF) que representan a los sectores social, privado y organismos no gubernamentales que serán:

- 1 integrante de la representación académica
  - 1 integrante de la representación de los pueblos indígenas
  - 1 integrante de la representación industrial
  - 1 integrante de la representación de la sociedad civil del sector profesional
  - 1 integrante de la representación profesional
  - 1 integrante de la representación de las comunidades forestales
- 
- Un representante especialista en igualdad de género del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

**Artículo 16.** El Jurado elegirá de entre sus miembros a su Presidente y nombrará a un Secretario.

**Artículo 17.** El Jurado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Sujetarse en la periodicidad de sus sesiones a las disposiciones que dicte el Consejo de Premiación;
- II. Verificar que las propuestas recibidas por el Secretariado Técnico, se sujeten a los requisitos y demás términos establecidos en la convocatoria respectiva;
- III. Valorar el trabajo meritorio de cada una de las candidaturas, su trascendencia, beneficios a la sociedad, innovación y sus aplicaciones en otros contextos;
- IV. Declarar la vacancia del premio en las categorías que no se presenten postulaciones o no reúnan la calificación requerida;
- V. Emitir el dictamen;
- VI. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos al Consejo;
- VII. Dictaminar las propuestas recibidas;
- VIII. Compilar los dictámenes que formule;
- IX. Resolver cualquier asunto no previsto en la Convocatoria;

**Artículo 18.** La dictaminación de las propuestas recibidas se llevará a cabo en dos etapas. En la primera etapa, el jurado emitirá por votación secreta su calificación a las mejores propuestas;

En la segunda etapa, los jurados emitirán por votación secreta su calificación a las propuestas seleccionadas en el punto anterior, que al obtener la mayor puntuación

704

100

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'A' and another that looks like '100'.

#

m

ces

W

se dictaminará a los ganadores de cada categoría del Premio Nacional al Mérito Forestal;

Los miembros del Jurado están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 19.** Los jurados sesionarán en los lugares que el Secretariado determine; las sesiones serán privadas y las votaciones serán secretas;

**Artículo 20.** Para ser miembro del Jurado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Haber destacado por sus cualidades éticas, profesionales y cívicas;
- IV. Tener la calificación técnica o científica reconocida en el ámbito forestal;
- V. No haber participado como jurado en el certamen inmediato anterior;
- VI. No ser candidato al premio ni haber postulado candidaturas;

El nombramiento de los miembros que integran el Jurado es honorífico y por tanto no tendrán derecho a retribución alguna por su desempeño.

**Artículo 21.** Cada integrante del Jurado Calificador, tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 22.** Las sesiones del Jurado se sujetarán a los términos siguientes:

- I. Sesionará válidamente al reunirse cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, ;
- II. Sus integrantes se reunirán las veces que sea necesario, en los términos de las convocatorias internas, y hasta la resolución final sobre los ganadores del Premio;
- III. Las convocatorias internas deberán ser notificadas por el Secretariado Técnico, pudiendo ser por medios electrónicos o en forma escrita en los domicilios que para tal efecto señalen los integrantes, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión convocada;
- IV. Las demás que sean adoptadas por los propios integrantes presentes, bajo una votación de cuando menos dos terceras partes.

**Artículo 23.** El Jurado deberá tomar en cuenta para tomar su decisión lo contenido en la Convocatoria en lo referente a cada una de las Categorías, considerando siempre que los participantes deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 2 del presente Reglamento.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Large handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

## CAPÍTULO CUARTO DEL SECRETARIADO TÉCNICO

**Artículo 24.** El Secretariado es una unidad administrativa permanente cuyo nombramiento recae en el Gerente de Educación, Capacitación y Cultura Forestal, dependiente de la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico de la CONAFOR.

**Artículo 25.** El Secretariado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las gestiones necesarias para emitir y dar publicidad a la convocatoria del Premio en apego a lo acordado por el Consejo de Premiación;
- II. Recibir, registrar y organizar las candidaturas;
- III. Convocar a los integrantes del Jurado designados por el Consejo de Premiación;
- IV. Participar sólo con voz en las sesiones del Jurado y formular las minutas de cada una de las sesiones;
- V. Llevar el libro de actas, en donde se hará constar lugar, fecha, hora de apertura y clausura de cada sesión y nombre de los asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del acto, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones.
- VI. Llevar el libro de honor, que contendrá el registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el premio; fecha y lugar de entrega y mención de las incidencias que hubiere habido;
- VII. Revisar resúmenes y someter a la consideración del Jurado por instrucción del Consejo, cada una de las candidaturas presentadas en los términos de la convocatoria respectiva;
- VIII. Poner a disposición del Presidente del Jurado los recursos humanos y materiales que éste necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Verificar que las candidaturas cumplan con la documentación requerida para ser galardonados;
- X. Comunicar por vía telefónica o medios electrónicos, el lugar y fecha de la ceremonia de premiación a cada uno de los galardonados;
- XI. Formular el informe de resultados del Premio;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos del Jurado;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los diplomas, placas, así como para el otorgamiento del estímulo económico indicado en la convocatoria y realizar la logística para la entrega del Premio; y
- XIV. Las demás necesarias para el otorgamiento del Premio Nacional al Mérito Forestal.

## Transitorios

**Primera.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial Comisión Nacional Forestal.

**Segunda.** Se abroga el Reglamento del Premio Nacional al Mérito Forestal expedido el 9 de diciembre de 2011.

Este reglamento fue autorizado por el Consejo de Premiación del Premio Nacional al Mérito Forestal el día 21 de junio de 2016, en la Ciudad de México firmando los que en ella intervinieron.

Química Martha Garcíarivas Palmeros  
Subsecretaría de Gestión para la Protección  
Ambiental  
SEMARNAT

Mtro. Oscar Navarro Garate  
Director General de Atención a Grupos  
Prioritarios  
SEDESOL

Mtro. Eduardo Mario Alviso Rentería  
Coordinador Regional de Programas  
Regionales "D"  
SEDATU

Ing. Rafael Dávalos Domenzain  
Subdirector General de Planeación  
CONAGUA

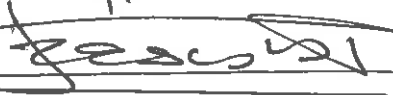
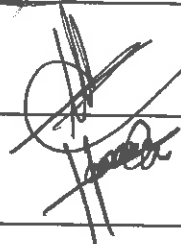
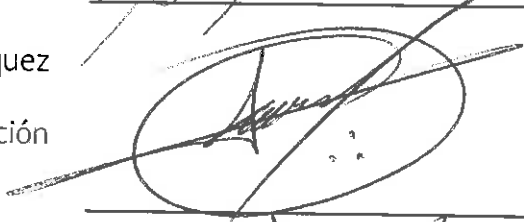
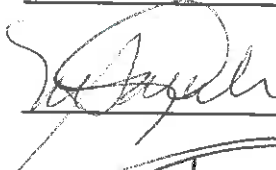

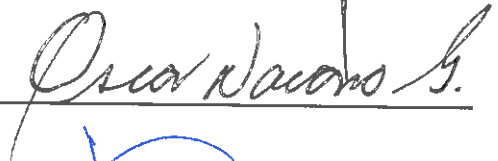
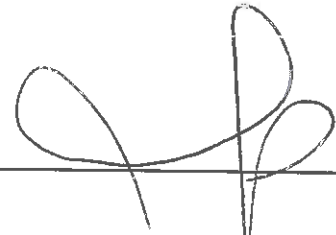
Lic. Martha Lilia Sarmiento Aragón  
Directora de la Industria Manufacturera Básica  
SE

Teniente Coronel Jorge Luis Velázquez  
Mondragón  
Jefe Interino de la Subdirección de Protección  
Ecológica Sección IV de Logística  
SEDENA

Ing. Alberto Hernández Carrillo, Subdirector de  
las Zonas Prioritarias, SAGARPA

Mtro. Ussiel García Moreno  
Director de Planeación Urbana Turística  
SECTUR

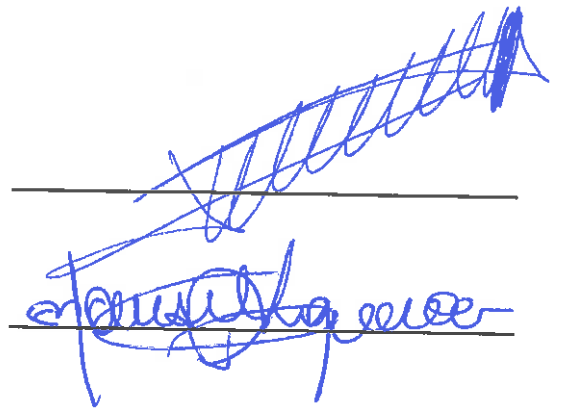
Ing. Jorge Rescala Pérez, Director General,  
CONAFOR



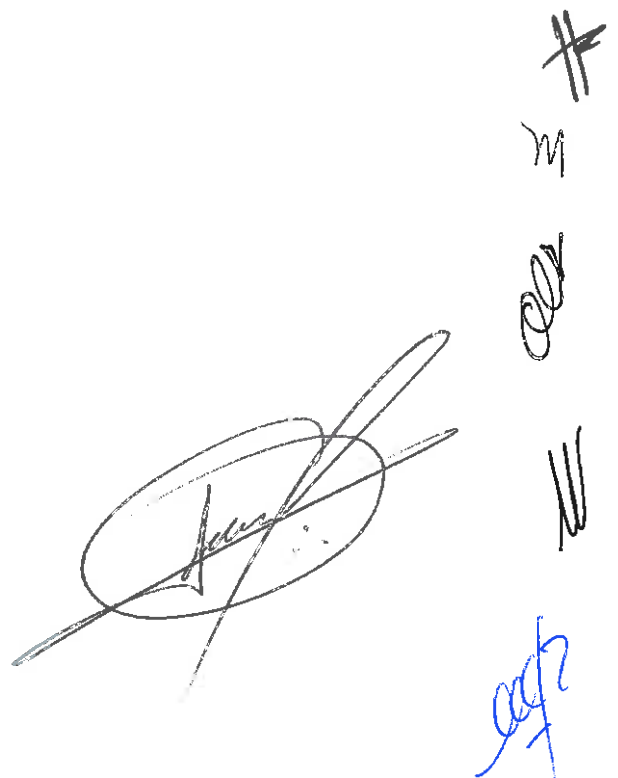


Maestro José Medina Mora de León,  
Coordinador General de Educación y  
Desarrollo Tecnológico, CONAFOR

M.C. Consuelo Marisel Figueroa Navarro,  
Gerente de Educación Capacitación y Cultura  
Forestal, CONAFOR y Secretariado Técnico



Two blue ink signatures are written on horizontal lines. The top signature is a dense, scribbled mark. The bottom signature is a more legible cursive script.



A large black ink signature is written in a cursive style. To its right, there is a vertical list of smaller marks: a cross-like symbol, a wavy line, a scribble, and a vertical line. At the bottom right, there is a blue ink signature.